

La Libertad, 05 de Octubre de 2020.

VMT-DGTO-GF-/01291-10/2020  
**SOLICITUD # 90-2020 OIR-VMT.**

**LICDA. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS.**  
**OFICIAL DE INFORMACION - VMT.**  
**PRESENTE.**

De conformidad a la petición formulada en la solicitud No. 90-2020 a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en la cual requieren:

1. Informe si los propietarios de apartamentos bajo el régimen de condominio, están obligados por alguna normativa a solicitar permiso a la administración pública para colocar portón que restrinja el acceso al condominio.
2. En caso de que exista normativa que obligue a los condóminos a solicitar permiso para colocar portón que restrinja el acceso al condominio informe detalladamente los nombres de dicha normativa y artículos que correspondan.
3. En caso que exista normativa que obligue a los condominios a solicitar permiso para colocar portón que restrinja el acceso al condominio, informe el nombre de la dependencia de la administración pública que tiene competencia para otorgar esos permisos, o en su caso la facultad de retirar los portones colocados sin ninguna autorización y proceso a seguir. (Haciendo alusión a la respuesta brindada en petición 77-2020 en relación al Condominio Guadalupe, Nuevo Cuscatlán).”

Con respecto a lo peticionado, ésta Dirección General de Tránsito, hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Informe si los propietarios de apartamentos bajo el régimen de condominio, están obligados por alguna normativa a solicitar permiso a la administración pública para colocar portón que restrinja el acceso al condominio.

R/. Se informa que los propietarios de apartamentos bajo el Régimen de Condominio, se rigen por la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos y en ningún momento necesitan permiso de la Administración Pública para solicitar autorización para colocar caseta o portón, véase la determinación de las cosas privativas o comunes establecida en el artículo 6 de la referida Ley, a efecto de ver los derechos como comunero sobre el terreno en que el edificio esté

construido y sobre todo lo que sea de uso común del edificio o necesario para su existencia, seguridad y conservación.

2. En caso de que exista normativa que obligue a los condóminos a solicitar permiso para colocar portón que restrinja el acceso al condominio informe detalladamente los nombres de dicha normativa, artículos que correspondan.

R/. No hay normativa que obligue solicitar permiso para colocar portón en condominios.

3. En caso de que exista normativa que obligue a los condóminos a solicitar permiso para colocar portón que restrinja el acceso al condominio informe el nombre de la dependencia de la administración pública que tiene competencia para otorgar esos permisos, o en su caso de retirar los portones colocados sin ninguna autorización y proceso a seguir. (Haciendo alusión a la respuesta brindada en petición 77-2020 en relación al Condominio Guadalupe, Nuevo Cuscatlán).

R/. Al no haber normativa para solicitar permisos para colocar portones, no hay dependencia de La Administración Pública que tenga dicha competencia.

Atentamente,



**LIC. ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO.**

